



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

USHUAIA, 19 de marzo de 2025

VISTO el Expediente N° MED-E-13749-2025 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicio de persona humana con perfil idóneo, a favor del Sr. CORREA Nelson Daniel, D.N.I. N° 28.018.566 para desempeñar funciones como chofer con vehículo, en el ámbito de la Dirección Provincial de Servicios Generales, dependiente de este Ministerio.

Que mediante Resolución Ss.G.A.L. N° 068/2025, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 28/25 - RAF 521.

Que vista y analizada la oferta recibida, a través de la Nota N° 3102/25, L: S.G.O. (M.ED.), de fecha 13/03/25, el área requirente recomendó pre-adjudicar la Contratación Directa N° 28/25 - RAF 521, en los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, a la firma “CORREA NELSON DANIEL”, C.U.I.T. N° 20-28018566-4, por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 08/100 (\$ 79.428.850,08), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia, a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N° 28/25 - RAF 521.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/2025, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 1120/2024, las O.P.C. N° 202/2020, Anexos I, punto 2 a), II y IV, N° 17/2021 Anexo I, Capítulo I, punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y Decreto Provincial N° 3125/23.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 28/25 – RAF 521, referente a la Locación de Servicios de persona humana con perfil idóneo, para desempeñar funciones como chofer con vehículo, en el ámbito de la Dirección Provincial de Servicios Generales, dependiente de este Ministerio, en los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, a la firma “CORREA NELSON DANIEL”, C.U.I.T. N° 20-28018566-4, por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 08/100 (\$ 79.428.850,08), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser oferta conveniente para el Estado Provincial. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el Modelo de Contrato que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 024EDU, U.G.C. EDU024, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. N°

**0803**

/2025.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

# 0803

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

/2025.-

## MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sr. Ministro de Educación, Pablo Gustavo Daniel LOPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “LA PROVINCIA”, y por la otra parte el Sr. CORREA Nelson Daniel, D.N.I. N° 28.018.566, constituyendo domicilio legal en Yaven N° 312 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL CONTRATADO”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL CONTRATADO**, se compromete a desempeñar funciones como chofer con vehículo, los viajes que le sean requeridos, podrá incluir transporte y reparto de documentación y/o elementos, mobiliario de menor porte o insumos de limpieza u otros para el establecimiento, en la ciudad de Río Grande, pudiendo eventualmente trasladarse a las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, por iguales causales. En caso de presentarse alguna situación en que, por razones particulares, **EL CONTRATADO** se negará a prestar el servicio, deberá exponer los motivos por escrito ante la Secretaría de Gestión Operativa. En el caso de eventos producidos por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, podrá realizar el traslado de funcionarios y agentes de la administración Pública tanto dentro del ejido urbano como a las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, acorde a designaciones la Secretaría de Gestión Operativa, dependientes del Ministerio de Educación. En el caso de que, por distintas causales, **EL CONTRATADO** manifiestare dificultades que impidan su normal desenvolvimiento, por estrictas razones justificadas e imprevistas, el mismo deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Gestión Operativa, quien podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados. **EL CONTRATADO** se encargará de aportar su vehículo particular con las condiciones necesarias para circular caminos rurales que deberá sortear en eventuales casos, calles sin pavimento –barro- piedras-nieve-hielo y otros obstáculos que dificultan el acceso. El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación, limpieza y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. Son exclusivamente por cuenta del contratado el mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento. Debe contar con seguro, RTO vigente y habilitación de transporte provincial **EL CONTRATADO** tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre **EL CONTRATADO**, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**. **EL CONTRATADO** deberá revisar previo a cada salida el estado de los elementos de seguridad, tales como el extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo, cubiertas con clavos en óptimo estado, barra de remolque y el botiquín de primeros auxilios. Respecto de las cubiertas, las mismas deberán encontrarse acorde a la época del año tal lo dispusiera la reglamentación municipal/provincial a tal efecto, no debiendo encontrarse reparadas ni reclavadas. En caso de no poder contarse con el vehículo por posibles/eventuales roturas, el mismo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características y con las habilitaciones correspondientes, a efectos de cumplimentar con el servicio destinado a este ministerio. Se deja expresa constancia que **LA PROVINCIA**, no se hará responsable por los daños y accidentes propios o con terceros que pudiera tener u ocasionar **EL CONTRATADO** durante el desempeño de sus funciones. La carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas es de cuarenta (40) horas semanales distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes. En este horario deberá cumplir con un mínimo de cinco (5) servicios los cuales consisten en viajes de ida y vuelta, dentro de un mismo ámbito/ejido urbano, debiendo cumplimentar hasta trescientos cincuenta (350) kilómetros diarios, pudiendo adicionarse horas y/o kilómetros adicionales por casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales serán oportunamente informados con antelación, debiendo en este marco dar cumplimiento a los recorridos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Educación. En caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse de su asiento habitual en horarios que excedan de sus normales funciones, se le activará el ítem Adicional Exceso por Hora,

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

# 0803

...///2.-

considerando como tope veinte (20) horas por mes. En caso que **EL CONTRATADO** exceda los trescientos cincuenta (350) km por día, se le activará el ítem Adicional Exceso por km recorrido, considerando como tope doscientos (200) kilómetros adicionales por mes. En caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por Viaje tramo Río Grande – Ushuaia ida y vuelta, considerando como tope cuatro (4) adicionales por mes. En caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por Viaje tramo Río Grande – Tolhuin ida y vuelta, considerando como tope cuatro (4) adicionales por mes. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

**SEGUNDA:** **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.434.400,00).

En el caso de que **EL CONTRATADO** exceda el límite de cuarenta (40) horas semanales, se activará el Ítem Exceso Por Hora, por un valor unitario de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 01/100 (\$ 21.465,01), hasta un máximo de veinte (20) horas por mes.

En el caso de que **EL CONTRATADO** exceda el límite de trescientos cincuenta (350) km por día se activará el Ítem Adicional Exceso por Kilómetro Recorrido por un valor unitario de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 26/100 (\$ 981,26) con un tope máximo de doscientos (200) kilómetros por mes.

En el caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por Viaje tramo Río Grande – Ushuaia ida y vuelta por un valor unitario de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y TRES CON 03/100 (\$ 416.053,03), con un tope máximo de cuatro (4) adicionales por mes.

En el caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por viaje tramo Río Grande – Tolhuin ida y vuelta con un valor unitario de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 63/100 (\$ 223.726,63), con un tope máximo de cuatro (4) adicionales por mes. El monto correspondiente deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 1500690700069062918346, Caja de Ahorro en pesos N° 6906291834, del Banco HSBC cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 08/100 (\$ 79.428.850,08). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

**Factor GASTOS GENERALES:** este factor responde a los componentes de apoyo para una  
///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

# 0803

...///3.-

oportuna y eficiente prestación de servicios (aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, seguros, lavados, entre otros). Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor - Región Patagonia, apertura “Transporte-Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar”, que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 60%.

**Factor MANO DE OBRA:** representa las retribuciones a los servicios profesionales de chofer. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 10%.

**Factor INSUMOS Y TRANSPORTE:** este factor representa el costo en viajes de corta, media y larga distancia; sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice del Costos de Transporte (ICT) de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (F.A.D.E.E.A.C). Su peso específico en el precio final es de 30%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,60 * \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,10 * \left( \frac{RIPTTE_1}{RIPTTE_0} - 1 \right) + 0,30 * \left( \frac{ICT_1}{ICT_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. -----

**CUARTA: EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

**SEXTA:** Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

# 0803

...///4.-

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de la Orden de Compra por ambas partes al mismo y por el término doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto, carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, provisional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.